



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 4760

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 y conforme al Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que en atención a la queja presentada telefónicamente el 08 de octubre de 1998, la Subdirección Legal Ambiental, realizó visita técnica de inspección el día 27 de octubre de 1998, a la Carrera 55 entre Calles 171 y 174 Barrio Villa del Prado La Nueva de la Localidad de Suba de esta Ciudad, emitió el Concepto Técnico No. 4035 del 15 de diciembre de 1998, e indico lo siguiente:

"ANÁLISIS DEL ENTORNO.

Se realizó visita técnica al Barrio Villa del Prado en la Carrera 55 entre Calles 171 y 174 con el fin de verificar la denuncia sobre la tala indiscriminada por parte de la Administración del Conjunto Residencial Villa del Prado La Nueva.

Se evidencia la tala por la presencia de tocones recientes (06) a lo largo de la zona verde del andén del costado oriental del mencionado Conjunto Residencial.

CONCEPTO TÉCNICO.

Por la tala de árboles sin permiso, el infractor (Administrador del Conjunto Residencial Villa del Prado La Nueva) deberá hacer la reposición que será de 60 árboles de especies recomendadas por el Jardín Botánico de Bogotá, de los cuales





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 4760

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

50 deberá ser entregados en el Vivero la Florida administrado por el Jardín Botánico en Engativa y 10 serán sembrados en el sitio de la tala".

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante Aviso, comunica *"que previa solicitud y en cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se ha dado inicio a la siguiente investigación administrativa:*

TALA:

*Administrador Conjunto Residencial
Villa del Prado.*

Carrera 55 entre Calles 171 y 174"

FIRMADO.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, mediante Auto No. 094 del 27 de mayo de 1999, dispuso: *"Formular el siguiente cargo al Conjunto Residencial Villa del Prado la Nueva, en cabeza de su Administrador, por la tala sin previo permiso de la autoridad ambiental de seis (06) árboles, ubicados en el costado occidental del mencionado Conjunto Residencial, infringiendo con la conducta anterior el artículo 57 del Decreto No. 1791 de 1996".*

Que el anterior Acto Administrativo Auto No. 094 del 27 de mayo de 1999, fue notificado por EDICTO, fijado el 13 de septiembre de 1999 y desfijado el 28 de septiembre de 1999, con constancia de ejecutoria el 06 de octubre de 1999.

Que en su oportunidad la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, profirió la Resolución No.1403 del 04 de noviembre de 1999, mediante la cual resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO:** *Declarar responsable al CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL PRADO LA NUEVA, ubicado en la Carrera 55 con Calles 171 y 174 en cabeza del administrador o de su representante legal, por talar seis (06) árboles que se encontraban en el costado occidental del citado Conjunto, sin contar con permiso previo de la autoridad ambiental competente".* **"ARTÍCULO SEGUNDO:** *Sancionar al CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL PRADO*

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 4760

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

LA NUEVA, en cabeza de su administrador o representante legal con una multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, la suma setecientos nueve mil trescientos ochenta mil pesos (\$709.380,00) m/cte "ARTÍCULO CUARTO: Exigir al CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL PRADO LA NUEVA, como medida de compensación, la entrega de cincuenta (50) árboles de especies nativas con altura mínima de 1.50 metros y en perfecto estado fitosanitario al Jardín Botánico en el Vivero La Florida y la siembra de otros diez (10) árboles con las mismas especificaciones en el lugar de la tala".

Que la Resolución No.1403 del 04 de noviembre de 1999, fue notificado por EDICTO, fijado el 18 de noviembre de 1999 y desfijado el 01 de diciembre de 1999, con constancia de ejecutoria el 10 de diciembre de 1999.

Que a través del Memorando SCA-UESM No. 4619 del 27 de noviembre de 2000, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental, comunico a la Subdirección Jurídica:

"(. . .).

Una vez realizada la visita de verificación, no fue posible establecer el sitio exacto donde se ubican los árboles enunciados en la resolución No. 1403 de 1999, ya que en el lugar los vecinos del sector no conocen de tal situación.

Es de aclarar que el Conjunto en general se llama Villa del Prado y en cada cuadra tiene una entrada principal donde se ubica un conjunto independiente con su respectivo administrador.

Por lo anterior, el responsable que indica la citada resolución CONJUNTO VILLAS DEL PRADO, no establece el sitio exacto y el responsable preciso para indagar sobre los hechos.

En la dirección descrita Carrera 55 con Calles 171 a la 174, los administradores de cada una de las cuadras no conocen de dicha situación, por lo tanto no fue posible





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. **E-4760**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

establecer si se cumplió con el pago de la multa equivalente a tres salarios mínimos y si se cumplió con la compensación consistente en la entrega al Vivero de La Florida los cincuenta (50) árboles y la siembra de diez (10) árboles en el sitio de la tala". FIRMADO.

Que mediante Memorando SCA-UESM No. 0244 del 16 de enero de 2001, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental, comunico a la Subdirección Jurídica:

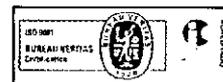
"Para los fines pertinentes, le informo que la visita inicial se realizó en la Carrera 55 con Calles 171 a la 174, no fue posible determinar al responsable de la tala enunciada en la Resolución No. 1403 de 1999.

Debido a que esa Subdirección devuelve el citado concepto y solicitan se realice una nueva visita a la Carrera 55 con Calles 171 a la Calle 174, no fue posible constatar el cumplimiento de la Resolución No. 1403 de 1999.

(...).

La Resolución establece como responsable al Administrador del CONJUNTO VILLA DEL PRADO, sin embargo, en el citado Conjunto Residencial, existe un Administrador por cada cuadra, por lo tanto se solicita se establezca con exactitud a cual de los administradores se dirigió la sanción, esto con el fin de hablar directamente con el sancionado y establecer el cumplimiento o no de la resolución en cuestión". FIRMADO.

Que mediante radicado 2003EE3526 del 14 de febrero de 2003, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, solicito a la Alcaldía Local de Suba, "el certificado de existencia y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL PRADO LA NUEVA, ubicado en la Carrera 55 entre Calles 171 y 174 de esta Ciudad, con el fin de continuar con el trámite para el cobro por jurisdicción coactiva de la sanción impuesta en el proceso sancionatorio de la referencia" FIRMADO.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 4760

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy la Secretaría Distrital Ambiente, iniciadas en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL PRADO LA NUEVA a través de su representante legal, ubicado en la Carrera 55 con Calles 171 a 174 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en el Expediente DM-08-98-370.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

30 JUN. 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director Control Ambiental

Proyecto Myriam E. Herrera R. Reviso Diana P. Ríos Gallo Expediente DM-08-98-370.

